

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XI

7 de septiembre de 1992

- Número 103

Página 1087

### III LEGISLATURA

### SUMARIO

#### 2. PROPOSICIONES DE LEY.

CONCESION DE UN AVAL A LA EMPRESA HILATURA DE PORTOLIN, S.A., POR UN IMPORTE DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS.

[2R00]

Presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista.

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, en relación con la proposición de ley relativa a concesión de un aval a la empresa Hilatura de Portolín, S.A., por un importe de doscientos millones de pesetas, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, ha acordado lo siguiente:

1º.- Publicar la proposición de ley en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria".

2º.- Remitir al Consejo de Gobierno el texto de la

iniciativa, a los efectos del artículo 117.2 del Reglamento de la Asamblea.

3º.- Recabar del Grupo Parlamentario Regionalista la remisión de los antecedentes a que se refiere el artículo 116 del Reglamento de la Cámara y que formule el título de la proposición de ley.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Sede de la Asamblea, Santander, 3 de septiembre de 1992.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,  
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[2R00]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 128, 116 y siguientes del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente Proposición de ley, solicitando se tramite por procedimiento directo y en lectura única.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 66, párrafo primero, en su parte final, de la Ley de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria (Ley 7/84, de 21 de diciembre) autoriza a la Diputación Regional de Cantabria a avalar operaciones de crédito que concedan las entidades de crédito a empresas privadas en aquellos casos en que la incidencia económica y social de la actividad de dicha empresa sea notable.

La empresa Hilatura de Portolín, enclavada en el municipio cántabro de Molledo, pasa por momentos difíciles, que ponen en peligro su supervivencia; sin embargo, existe un Plan de viabilidad aceptado por todas las fuerzas sociales que, en principio, supone el mantenimiento de la empresa y, muy posiblemente, garantiza su permanencia en el futuro.

La importancia de la empresa Hilatura de Portolín para la comarca, y para toda Cantabria, es más que evidente y en su desaparición supondría un duro golpe para la situación económica regional, que sufre también otras importantes amenazas.

El Consejo de Gobierno mantiene una actitud contradictoria, reconociendo la necesidad de actuar, pero siendo incapaz de hacerlo por los problemas personales y las vacilaciones que muestra su gestión en los últimos meses, además de por su probada resistencia a asumir las consecuencias en su gestión de la crisis industrial.

Por todo ello, porque la Asamblea Regional de Cantabria tiene competencia para ello, porque es necesario para la economía regional y porque el Gobierno Regional es incapaz de actuar, el Grupo

Parlamentario Regionalista de la Asamblea Regional de Cantabria presenta para su consideración la siguiente Proposición de Ley, que solicita expresamente sea tramitada por trámite de urgencia directamente y en lectura única, según autoriza el artículo 128 del Reglamento.

**Artículo primero.-** La Asamblea Regional de Cantabria autoriza la concesión de un aval a la Empresa Hilatura de Portolín, S.A. por un importe de doscientos millones de pesetas a fin de garantizar un crédito por el mismo importe, para completar el cuadro de medidas acordado por las fuerzas sociales y económicas para garantizar la viabilidad de la empresa. El aval se concede con las condiciones establecidas en la Ley 7/84, de veinte de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria.

**Artículo segundo.-** Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria para que, en contacto con la empresa y la entidad de Crédito establezca el plazo y las condiciones y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval a que se refiere el artículo primero.

**Artículo tercero.-** En caso de que la operación del aval no pueda formalizarse en el plazo de quince días desde la publicación de esta Ley, el Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto pondrá en conocimiento de la Comisión de Economía de la Asamblea Regional de Cantabria esta circunstancia y las razones que la han producido.

**Disposición Final.-** La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 1992.

Fdo. Miguel Angel Revilla Roiz;

Portavoz del G.P. Regionalista."

\*\*\*\*\*